



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00116
Demandante: Condominio Bello Horizonte
Demandado: Efraín Andrés López Ariza

Apulo (Cund.) ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-litem del emplazado Efraín Andrés López Ariza, al abogado Miguel Hinestroza Salcedo, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$ 300.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O
A P U L O
CARRERA 12 C.

jprmpala

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), abril 9 de 2021 El auto anterior se
notificó por anotación en ESTADO

No. 018 de 2021

Secretario,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO